- **TEST** - oposiciones



AUXILIAR ADMINISTRATIVO



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

2ª PARTE: TEMAS DEL 11 AL 21

TEMAS: PLAZAS:

21 176

ED. 2025





TEST OPOSICIONES AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

176 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 978-84-125687-0-7

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA



INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro DE TEST, PREGUNTAS TIPO TEST CON 4 RESPUESTAS ALTERNATIVAS, basadas en los 21 temas solicitados para la fase de oposición, de las 176 plazas de Auxiliar Administrativo C2 convocadas por el Ayuntamiento de Valencia por publicación el 12 DE JULIO DE 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, POR TURNO LIBRE.

El temario aquí solicitado es el siguiente:

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. Su protección. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 3.- El Gobierno y la Administración. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I: Disposiciones Generales, Título II: Principios de Protección de Datos; Título III: Derechos de las Personas
- TEMA 4.- La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- TEMA 5.- Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. Otras fuentes del derecho público.
- TEMA 6.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- TEMA 7.- Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 8.- Teoría de la validez de los actos administrativos. Convalidación. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo.
- TEMA 9.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- TEMA 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.
- TEMA 11.- Régimen Local Español. Principios constitucionales. La Provincia. Competencias de las Provincias. Órganos de las Provincias: atribuciones.
- TEMA 12.- El Municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.
- TEMA 13.- Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos.
- TEMA 14.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 15.- Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 16.- Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.



- TEMA 17.- Principios generales de la contratación del sector público. Clases de contratos de las administraciones públicas. Procedimientos de selección del contratista. Prerrogativas de la administración.
- TEMA 18.- Procedimiento de otorgamiento de licencias. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- TEMA 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- TEMA 20.- Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.
- TEMA 21.- Plataforma Integral de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia (PIAE).



ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:	5
TEMA 11 RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. LA PROVINCIA. COMPETENCIAS DE LAS PROVINCIAS. ÓRGANOS DE LAS PROVINCIAS: ATRIBUCIONES	
TEMA 12 EL MUNICIPIO. EL TÉRMINO MUNICIPAL Y SU POBLACIÓN. EL EMPADRONAMIENTO. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE VECINO. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
TEMA 13 COMPETENCIAS MUNICIPALES. LOS ÓRGANOS MUNICIPALES: ATRIBUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS	6
TEMA 14 ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN4	10
TEMA 15 RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. VOTACIONES. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS5	57
TEMA 16 PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. CLASES DE FUNCIONARIOS. PERSONAL NO FUNCIONARIO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	
TEMA 17 PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. CLASES DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 14	12
TEMA 18 PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS. EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL. LOS MODOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	
TEMA 19 HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. LAS ORDENANZAS FISCALES	9
TEMA 20 MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PLAN DE IGUALDAD PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA 22	28
TEMA 21 PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (PIAE)	32
SOLUCIONARIO	70



<u>TEMA 11.- Régimen Local Español. Principios constitucionales. La Provincia. Competencias de</u> las Provincias. Órganos de las Provincias: atribuciones.

<u>TEMA 12.- El Municipio. El término municipal y su población. El empadronamiento.</u> <u>Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.</u>

<u>TEMA 13.- Competencias municipales. Los órganos municipales: atribuciones de los distintos órganos.</u>

LOS TRES TEMAS UNIDOS EN UNO TANTO EN TEMARIO COMO EN TEST

1. ¿Cuál es la Ley que regula las Bases del Régimen Local?

- a) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- c) Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- d) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. ¿Cuál es la normativa que establece el reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las entidades locales?

- a) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Ley 14/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- d) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. ¿Cuál es la normativa reguladora de las Haciendas Locales?

- a) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- b) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- 386. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, una Mesa General de Negociación:
- a) En cada Comunidad Autónoma y entidad local, exceptuando Ceuta y Melilla.
- b) En cada Comunidad Autónoma, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales.
- c) En cada entidad local, y ciudades de Ceuta y Melilla, exceptuando las Comunidades Autónomas.
- d) En cada Comunidad autónoma, exceptuando las ciudades de Ceuta y Melilla y las entidades locales.
- 387. Indica cuál de los siguientes conceptos, está excluido de la obligatoriedad de la negociación:
- a) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- b) Los criterios generales de acción social.
- c) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- d) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- 388. Respecto al derecho a la negociación colectiva: (32)
- a) Se regirá por la legislación laboral de aplicación a cada ámbito de negociación.
- b) Los procedimientos para determinar condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas tendrán en cuenta las previsiones establecidas en los convenios y acuerdos de carácter internacional ratificados por España.
- c) Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectivas a órganos creados por ellas, con determinadas condiciones.
- d) Los municipios podrán adherirse con carácter previo o de manera sucesiva a la negociación colectiva que se lleve a cabo en el ámbito correspondiente.
- 389. De conformidad con el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, buena fe negocial, publicidad, transparencia y/e:
- a) Integridad.
- b) Obligatoriedad.
- c) Eficiencia.
- d) Neutralidad.



410.	Según el artículo 49: En cuanto al permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra		
enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con			
fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al			
menos	la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del		
órgano	o entidad donde venga prestando sus servicios, hasta que el menor cumpla:		

fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al
menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, hasta que el menor cumpla:
a) 14 años.

- b) 15 años.
- c) 16 años.
- d) 23 años.

411. Señalar la respuesta incorrecta en relación con el derecho a vacaciones regulado en el TREBEP: (art.50)

- a) Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de un mes, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.
- b) Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.
- c) El período de vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios públicos no puede ser sustituido por una cuantía económica.
- d) El derecho a las vacaciones en un derecho individual.

412. Según el artículo 50, Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de:

- a) Veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.
- b) Veintitrés días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.
- c) Veinticinco días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.
- d) Veinticinco días naturales, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.



- 797. Según el artículo 32 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la cuota tributaria de las contribuciones especiales, ¿cuál de estas afirmaciones no es cierta?:
- a) La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas: a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas: b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al cinco por ciento del importe de las primas recaudadas por este, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.
- c) En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios serán distribuidas entre los demás contribuyentes.
- d) Todas son correctas.
- 798. En relación con las contribuciones especiales, según el artículo 37, en concordancia con el 36, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, será necesario para la constitución en asociación administrativa de contribuyentes, acuerdo que deberá ser adoptado por:
- a) Mayoría simple de los afectados, siempre que representen, al menos, dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.
- b) Mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.
- c) Mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, tres quintos de las cuotas que deban satisfacerse.
- d) Mayoría simple de los afectados, siempre que representen, al menos, tres quintos de las cuotas que deban satisfacerse.
- 799. Según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, uno de los siguientes recursos citados de las entidades locales, no es considerado tributo:
- a) Tasas.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- c) Contribuciones especiales.
- d) Precios Público.



SOLUCIONARIO